

RESOLUCIÓN No. # 6171

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 567, Planeación y Gestión ambiental en el Distrito Capital, determinó la necesidad de contar con los servicios de un profesional en Ingeniería Forestal, y/o Ingeniería Ambiental, y/o Ingeniería Geográfica, y/o Economista, con título de Post Grado en algún ámbito de la gestión ambiental o el manejo de recursos naturales, con cinco (5) años de experiencia con el objeto del contrato y/o con aspectos relacionados con el sistema de información ambiental, geográfica y/o planeación estratégica, seguimiento a planes ambientales, gestión o planeación ambiental.

Que el Señor **MANUEL JOSÉ AMAYA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.157 de Bogotá D.C., está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2986 del 28 de julio de 2010
Concepto	Planeación y Gestión ambiental en el Distrito Capital.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0567-00
Valor	\$33.400.000.00 M/CTE



RESOLUCIÓN No. # 6171

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el Señor **MANUEL JOSÉ AMAYA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.157 de Bogotá D.C., para prestar los servicios profesionales como Ingeniero Geógrafo, para asesorar el proceso de consolidación, estructuración e integración de los productos e información producida por la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, con destino al SIA y al Observatorio Ambiental de Bogotá, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, en desarrollo del Proyecto 567. Planeación y Gestión ambiental en el Distrito Capital, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$33.400.000) M/CTE**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

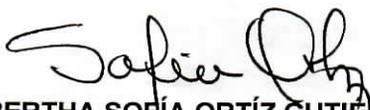
Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 AGO 2010**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Javier Coronado Lesmes.
Aprobó: Gladys del Carmen Rodríguez Gaitán.